

Hurlingham, 29 de Enero de 2021

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 14656 que establece el Estatuto para Empleados Municipales de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza General 267/80 y el expediente 4133-2021-0000184-O (DE), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal solicita la intervención de las áreas técnicas legales, respecto de la situación laboral del agente Marcelo Fabián LYSAÑUK (Legajo N° 4595) quien cumple funciones en el Departamento de Mantenimiento de Espacios Públicos de la Dirección de Mantenimiento Urbano dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

Que el agente Marcelo Fabián LYSAÑUK (Legajo N° 4595) ha incurrido en reiteradas inasistencias durante el año 2020 y el mes de Enero de 2021, y atento a lo informado a fs. 4 del expediente N° 4133-2021-0000184-O (DE) en cédula de notificación, el mencionado agente fue intimado a presentarse ante la Dirección de Personal a fin de justificar fehacientemente las mismas y las causas que motivaron la falta de aviso.

Que el Artículo 107 de la Ley N° 14656 en su parte pertinente establece: **“podrán sancionarse hasta con cesantía: (...) 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de 10 (Diez) días discontinuos en los 12 (Doce) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia”**

Que la Dirección de Personal informa que se han vencido los plazos legales otorgados y que el agente no se ha presentado a justificar sus inasistencias a pesar de estar debidamente notificado.

Que el Artículo 105 de la Ley N° 14656 establece: **“Las sanciones disciplinarias, por las transgresiones en que incurrieren los trabajadores municipales, son las siguientes:**

I. Correctivas:

a) Llamado de atención; b) Apercibimiento; c) Suspensión de hasta treinta (30) días corridos en un año, contados a partir de la primera suspensión.”

Que a fs. 7 obra dictamen de las áreas técnicas legales, por lo cual corresponde se dicte el acto administrativo pertinente.

El presente Decreto se dicta en base a las facultadas otorgadas por Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese una sanción correctiva consistente en un llamado de atención, prevista en el Artículo 105 de la Ley N° 14656 que establece el Estatuto para Empleados Municipales de la Provincia de Buenos Aires, al agente Marcelo Fabián LYSAÑUK (Legajo N° 4595) quien cumple funciones en el Departamento de Mantenimiento de Espacios Públicos de la Dirección de Mantenimiento Urbano dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, la que quedará asentada en su legajo personal.

ARTICULO 2°.- Por la Oficina de Notificaciones Administrativa, notifíquese al interesado.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Dese al registro de decretos y resoluciones por la Dirección Técnica Administrativa, notifíquese el presente a las áreas de incumbencia.

DECRETO N° 75/2021

Juan H. ZABALETA
INTENDENTE MUNICIPAL

Carlos A. DICHIARA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y PRODUCCION

Maximiliano TOPINO
SECRETARIO DE GOBIERNO